



EL COLEGIO
DE SONORA



UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

Convenio CRIES/01/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, COMO ESTRATEGIA DE COOPERACIÓN PARA CONSOLIDAR LAS MEJORES NEGOCIACIONES EN LA ADQUISICIÓN/SUSCRIPCIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN, DENOMINADO “CONSORCIO DE RECURSOS DE INFORMACIÓN IES SONORA, CRIES”, EN LO SUCESIVO “CONSORCIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN POOM MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL ITSON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNISON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ARMANDO MORENO SOTO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara **“EL COLEGIO”**:

- 1.1 Que es una institución pública autónoma dedicada a la investigación y la educación superior, dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá sus funciones académico científicas, dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente, según dispone el artículo 1o. de la Ley Orgánica de El Colegio de Sonora, reformado mediante Decreto Número 56 publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de agosto de 2022.
- 1.2 Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación. Preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial y eventos académicos y culturales.



EL COLEGIO
DE SONORA



UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará el Espíritu

Convenio CRIES/01/2023

- 1.3 Que el Dr. Juan Poom Medina, en su carácter de Rector, se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de “EL COLEGIO” el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII de la mencionada Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública número 9,184 volumen 129 de fecha 7 de mayo de 2018, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, notaría pública número 17, de Hermosillo Sonora.
- 1.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CSO850809IQ9.
- 1.5 Que, para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Álvaro Obregón número 54, Colonia Centro, Código Postal 83000 en Hermosillo, Sonora.

2. Declara “EL ITSON”:

- 2.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- 2.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- 2.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.
- 2.4 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para



EL COLEGIO
DE SONORA



UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

Convenio CRIES/01/2023

pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.

- 2.5 Que, para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ITS620522QH1, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.7 Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

3. Declara “LA UNISON”:

- 3.1 Que conforme al Artículo 4 de su Ley Número 169 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 5 de marzo de 2023, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público y pública; su objeto es educar, investigar, difundir la cultura y fomentar el desarrollo humano del alumnado, respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y la discusión de las ideas, así como los principios del Artículo 3ro. Constitucional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y capacidad para autogobernarse y facultada para expedir su Estatuto General, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.
- 3.2 Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Número 169 Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentra, la creación, preservación y difusión de la cultura, la ciencia, tecnología, humanidades y las artes, en beneficio de la sociedad y su transformación en una comunidad más justa, libre, incluyente e igualitaria; para ello debe, formar y capacitar profesionales y científicos con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, capacidad innovadora, productiva, emprendedora y con un fuerte compromiso con su entorno, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como procurar la formación integral de las personas, fomentando el respeto de los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, además de promover la honestidad, los valores y la democracia como forma de vida y mecanismo de transformación, así como la promoción de la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco del Artículo 3ro. Constitucional.



EL COLEGIO
DE SONORA



UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

Convenio CRIES/01/2023

- 3.3 Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorense, poniendo especial atención a los sectores vulnerables y marginados de la sociedad.
- 3.4 Que conforme a la Ley Orgánica de **“LA UNISON”**, denominada Ley número 169, en su capítulo IV, artículo 20, se establece que la persona titular de Rectoría es la representante legal de **“LA UNISON”**, con facultades de apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio; presidirá el Colegio Universitario, durará en su cargo cinco años y no podrá ser reelecta en período consecutivo. En el artículo octavo transitorio primer párrafo de la Ley número 169, se establece que la persona titular de Rectoría actualmente en funciones permanecerá en su cargo hasta concluir el periodo para el cual fue nombrada o designada conforme a la Ley Número 4 Orgánica.

Que el carácter de Rectora de la Dra. María Rita Plancarte Martínez consta en la Escritura Pública No. 16719, Volumen 210, otorgada el 16 de marzo de 2021 ante la fe del Notario Público Número 46 Suplente, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, que contiene la protocolización del acta de nombramiento y oficio No. JU/053/2021 suscritos por la Junta Universitaria, para el periodo comprendido del 16 de junio de 2021 al 15 de junio de 2025 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

- 3.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: USO530922NH6.
 - 3.6 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos de este Convenio.
4. **Declara “LA UES”:**
- 4.1 Que con fecha de 03 de julio del año 2008 se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012, entrando en vigor como UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA el día 01 de septiembre del mismo año.



EL COLEGIO
DE SONORA



UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

Convenio CRIES/01/2023

- 4.2 Tiene como objeto organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, y el orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- 4.3 DR. ARMANDO MORENO SOTO es Rector de la Universidad Estatal de Sonora, y acredita su personalidad con nombramiento 03.01-1D354/21 de fecha 26 de octubre de 2021, otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 45 Bis B, de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 4.4 Su registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UES830928HF5.
- 4.5 Tiene establecido su domicilio en Avenida Rosales No. 189, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Ley Federal del Trabajo e Israel González, S/N, Col. Apolo, Hermosillo, Sonora. Que su número telefónico 662 689-01-00.

5. Declaran “LAS PARTES”:

- 5.1 Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- 5.2 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- 5.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, que coadyuven al fortalecimiento de capacidades de educación superior e investigación científica y tecnológica, así como en la difusión de la cultura, desarrollando estrategias de cooperación para consolidar las mejores negociaciones en



EL COLEGIO
DE SONORA



UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

Convenio CRIES/01/2023

la adquisición/suscripción de recursos electrónicos e información, esto se realizará a través del **“CONSORCIO”** integrado por las **“LAS PARTES”**, para realizar conjuntamente actividades de planificación, búsqueda de editoriales proveedoras, análisis de recursos susceptibles de compartirse, negociaciones y adquisiciones para, de manera consorciada, adquirir material académico, de carácter cultural y de investigación, mediante adquisiciones y/o suscripciones electrónicas, a fin de reducir costos.

SEGUNDA. - ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

1. Establecer estrategias para optimizar el presupuesto institucional asignado a la suscripción/adquisición de recursos de información en formato electrónico.
2. Desarrollar los mejores mecanismos de negociación con los proveedores comerciales de recursos de información electrónica, que garanticen calidad y efectividad en sus contenidos, que tiendan a la excelencia educativa y de investigación.
3. Intercambiar experiencias administrativas y técnicas que permitan fortalecer las actividades del **“CONSORCIO”**.
4. Mantener actualizado e incrementar el acervo bibliográfico en formato electrónico e impreso.
5. Aumentar los recursos electrónicos disponibles para la comunidad universitaria y solventar las necesidades de licencias de software.
6. Procurar el porcentaje de títulos y volúmenes de libros requeridos para el cumplimiento de los estándares de evaluación externa.
7. Incorporar en la planeación de compra la provisión del proveedor para que capacite al personal adecuado, en el uso y manejo de recursos electrónicos de información.
8. Cuando sea posible, hacer un uso compartido de la infraestructura tecnológica.
9. Los demás que resulten necesarios para el mejor desempeño del **“CONSORCIO”**.

Los alcances y estrategias se establecen sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** realicen otras acciones complementarias que en términos de las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios sean inherentes.

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objetivo de este Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. Realizar reuniones periódicas para revisar los planes de cada una de las instituciones que forman parte del **“CONSORCIO”**, así como las posibles problemáticas que se tuviesen con los proveedores y el uso de las plataformas adquiridas de manera conjunta.
2. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.
3. Involucrar a personal administrativo, docente y de investigación, así como de las áreas de finanzas cuando fuere necesario, de **“LAS PARTES”**, en las reuniones de trabajo, a fin de



EL COLEGIO
DE SONORA



UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

Convenio CRIES/01/2023

contar con programas integrales en cuanto a planificación, desarrollo, evaluación u otros del objeto de este **“CONSORCIO”**.

4. Impulsar la vinculación del **“CONSORCIO”** con universidades y centros de investigación,
5. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.
6. Designar de manera oportuna y por escrito a los Responsables Operativos, así como de los cambios que surjan, que serán el salvoconducto de las comunicaciones que se originen en virtud del presente Convenio.

Inicialmente se designan a las siguientes personas como Responsables Operativos:

Por “El Colegio”

Dra. Salette María Guadalupe Aguilar González
Jefa del Departamento de Documentación y Biblioteca

Por “El ITSON”

Dr. Armando García Berumen
Director de Servicios de Información

Por “La UNISON”

Q.B. Caridad del Carmen Venegas Vega
Subdirectora de Servicios de Apoyo Académico

Por “La UES”

MAC Gilda Deny Funes Alfaro
Responsable de bibliotecas

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **“LAS PARTES”**, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES” se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública, conforme lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y las demás disposiciones legales aplicables.



EL COLEGIO
DE SONORA



UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

Convenio CRIES/01/2023

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los proyectos específicos que desarrollen **“LAS PARTES”**, otorgando reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”**, y tendrá una duración indefinida.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, salvo que medie autorización expresa y por escrito de sus representantes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los proyectos de colaboración específicos que se encuentren en ejecución hasta su conclusión, salvo que por la naturaleza de los compromisos y por causas de interés general sea imposible su continuación.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e



**EL COLEGIO
DE SONORA**



UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

Convenio CRIES/01/2023

interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”**.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS “PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

**POR “LA UES”
UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA**

DR. ARMANDO MORENO SOTO
RECTOR

**POR “LA UNISON”
UNIVERSIDAD DE SONORA**

**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE
MARTÍNEZ**
RECTORA

**POR “EL ITSON”
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
SONORA**

**DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ
LÓPEZ**
RECTOR

**POR “EL COLEGIO”
COLEGIO DE SONORA**

DR. JUAN POOM MEDINA
RECTOR

Hoja de firmas correspondiente al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, COMO ESTRATEGIA DE COOPERACIÓN PARA CONSOLIDAR LAS MEJORES NEGOCIACIONES EN LA ADQUISICIÓN/SUSCRIPCIÓN DE RECURSOS DE ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN, DENOMINADO “CONSORCIO DE RECURSOS DE INFORMACIÓN IES SONORA, CRIES”, celebrado entre el Colegio de Sonora, Instituto Tecnológico de Sonora, Universidad de Sonora y Universidad Estatal de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2023.

**DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA**
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA